DIF
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SDIFEG/3.7.7.2/52/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, EN ADELANTE **«DIF ESTATAL»,** POR CONDUCTO DEL **C.P. OMAR GAYTÁN SALAS, SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO,** ASISTIDO POR EL **LIC. FERMÍN GODOY ESPINO, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES**; Y POR OTRA PARTE **CONSTRUCCIONES TENAYUCAN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **«EL PRESTADOR»**, POR CONDUCTO DE **GONZALO ORTIZ LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **«LAS PARTES»,** Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA «DIF ESTATAL» QUE:

I.1.Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 12, publicado el 3 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 242, Tercera Parte.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. El **C.P. Omar Gaytán Salas,** en su calidad de Subdirector General Administrativo, acredita su personalidad jurídica como Subdirector General Administrativo con con el nombramiento otorgado por el otrora Director General de **«DIF ESTATAL»**, el 1 de julio de 2024; y se identifica con la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral. Asimismo, cuenta con atribuciones contenidas en el numeral 35, fracción XIII, del Reglamento Interior del **«DIF ESTATAL»** y numerales 6.2, 6.2.7 y 6.2.11 del Manual de Organización del **«DIF ESTATAL»**. Por su parte, el licenciado **Fermín Godoy Espino, Coordinador de Servicios Generales,** cuenta con facultades para asistir a la firma del presente instrumento, de conformidad con los numerales 6.7.1. y 6.7.4. del Manual de Organización de **«DIF ESTATAL»**.

Asiste a la persona titular de la Subdirección General Administrativa, con el carácter de testigo de este acto, la **Contadora Pública Martha Araceli Olmos Troncoso, Coordinadora de Recursos Materiales** en virtud de sus facultades contenidas en los numerales 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3, del Manual

de Organización del **«DIF ESTATAL»** de las que se desprenden que cuenta con atribuciones para proponer, ejecutar dar seguimiento a los programas de adquisiciones; sustanciar los procedimientos de contratación que correspondan para las adquisiciones de bienes de acuerdo a los procedimientos señalados en la normativa correspondiente; así como asistir a la persona titular de la Subdirección General Administrativa en la firma de los contratos y convenios necesarios para las adquisiciones y prestaciones de servicios que se requieran para la operación de los programas, servicios y actividades de **«DIF ESTATAL»**.

I.4. Mediante el oficio *SDIFEG/SGA/7806/CRM/2025* del 25 de noviembre de 2025, el C.P. Omar Gaytán Salas, Subdirector General Administrativo, solicitó al Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la solicitud de autorización para el ejercicio de manera directa de la partida 3510 *«conservación y mantenimiento menor de inmuebles»* para llevar a cabo el mantenimiento de dormitorios y canchas del Centro Integral para la Atención de NIños, Niñas y Adolescentes en Guanajuato, Guanajuato, ubicado en Avenida Lucas Alemán 191, entre Arboledas y la Presita, así como del poblado de San Isidro, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 73 fracción II de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como el artículo 75 11, fracción V de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Dicha solicitud fue autorizada y notificada a **«DIF ESTATAL»** mediante oficio *DGRMSGC/DSG/UP-2211/2025,* el 08 de diciembre de 2025 por el licenciado José Luis Cuellar Franco, Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. El procedimiento de contratación se llevó a cabo mediante adjudicación directa con cotización de tres proveedores, a efecto de proveer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias disponibles que contribuyen a preservar la hacienda pública estatal, y así dar cumplimiento a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la aplicación de recursos públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El expediente correspondiente obra en la Coordinación de Recursos Materiales del **«DIF ESTATAL»**.

I.6. «EL PRESTADOR» fue notificado de la adjudicación el 11 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico institucional de la cuenta fmontoyag@guanajuato.gob.mx correspondiente a Fausto Gonzalo Montoya Montenegro, adscrito a la Coordinación de Recursos Materiales, el cual obra en el expediente correspondiente de la Coordinación de Recursos Materiales del **«DIF ESTATAL»**.

I.7. A través de oficio *SDIFEG/SGA/CRM.254/2025*, de fecha 11 de diciembre de 2025 y remitido el mismo día, la Contadora Pública Martha Araceli Olmos Troncoso, Coordinadora de Recursos Materiales, solicitó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración del presente instrumento legal.

Asimismo, mediante Memorándum *SDIFEG/CAJ/256/2025* del 22 de diciembre de 2025 y Memorándum *SDIFEG/CAJ/258/2025* del 24 de diciembre del 2025 la Coordinación de Asuntos

Jurídicos requirió diversa información a la Coordinación de Recursos Materiales, quien a través de sus similares *0102/2025*, de fecha 23 de diciembre de 2025 y *0103/2025*, de fecha 26 del mismo mes y año, realizó precisiones a la contratación.

I.8. El área que asiste cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el monto del apoyo objeto de este contrato conforme a la partida 3510 *«conservación y mantenimiento menor de inmuebles»*, dentro del siguiente código programático:

Partida	Reserva	Código programático	Importe
3510	4655579	211213004020000.268.M006GB1068.1410000000.3510	$693,152.30 (seiscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) I.V.A Incluido

I.9. La celebración de este contrato por lo que atañe al **«DIF ESTATAL»** es responsabilidad exclusiva del área que asiste y subsidiariamente de la Coordinación de Recursos Materiales, y se ejecutará, en el mismo orden, bajo su administración hasta su total cumplimiento o terminación, de acuerdo a su presupuesto, programas, lineamientos, y demás normativa aplicable. De igual forma, las áreas referidas manifiestan que cuentan con las autorizaciones necesarias para la celebración de este instrumento, conforme a la normativa vigente, circunstancias de las cuales son exclusivamente responsables, así como del proyecto, partida y reserva de los cuales dispone el recurso para el pago a **«EL PRESTADOR»**.

El área que asiste, así como la Coordinación de Recursos Materiales, de igual manera, son responsables del seguimiento de este instrumento legal.

I.10. El Registro Federal de Contribuyentes del organismo es: SDI-770408-N60.

I.11. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, zona Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II. DECLARA «EL PRESTADOR» QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida mediante el testimonio que contiene la Escritura Pública número 1883, tomo VII, de fecha 13 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel R. Santoscoy Domenzain, Notario Público número 14, del partido judicial de Guanajuato, Guanajuato, registrado el 31 de octubre de 1986 con número 6881, folio 227v-228f del tomo VIII del Libro Sección Segunda de Comercio, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.2. Tiene como objeto social, entre otros, prestar servicios de mantenimiento, servicio y reparación; la adquisición, enajenación o arrendamientos de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; la celebración de todo tipo de contratos de construcción, compraventa y distribución de todo tipo de materiales para la construcción, incluyendo los eléctricos, de fontanería herrería, cerrajería, madera y sus derivados así como plásticos y productos químicos tales como P.V.C.

II.3. Gonzalo Ortiz Lozano, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, lo que se desprende de la Escritura Pública número 18946, tomo CDXCV, de fecha 17 de febrero del 2025, otorgada ante la fe de la licenciada Nora Concepción Gutierrez Mena, Notario Público número 18, del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrita el 02 de julio de 2025, en el Registro Público del Comercio, ubicado en el Municipio de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 2341; ostentando poder general para actos de administración. Asimismo, *«bajo protesta de decir verdad»* manifiesta que los poderes de dicho mandato no le han sido revocados, restringido, modificado, ni limitado en forma alguna.

II.4. El Administrador se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía y firma.

II.5 «EL PRESTADOR» designa como responsable técnico de ejecución del presente instrumento, al Ingeniero Civil: Gonzalo Ortíz Lozano, mismo que cuenta con cédula profesional número 1581194, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CTE8505131S5, así como actividad económica, entre otras, cuenta con la construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, otros trabajos especializados para la construcción, servicios de ingeniería y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

II.7. Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, cédula de registro número 30465, con refrendo vigente.

II.8. Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Tepetapa 94, Guanajuato Centro, C.P. 36000 y/o Tepetapa 94, El panteón Guanajuato, C.P. 36030, ambos en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

II.9. Que a la firma del presente instrumento presenta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.10. Que a la firma del presente instrumento presenta la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social válida, sin opinión, de la que se desprende que no adeuda créditos fiscales, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.11. Que a la firma del presente instrumento presenta Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de la que se desprende que no adeuda créditos fiscales.

II.12. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 39 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y que a la fecha de firma del presente instrumento, no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público mexicano.

II.13. Que acepta que en el supuesto de figurar en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo, o 69-B Bis, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, previo a que se realice el trámite de pago correspondiente, manifiesta su conformidad que dicho trámite y pago no podrá llevarse a cabo, hasta en tanto regularice tal circunstancia y lo acredite presentando a **«DIF ESTATAL»** la documental que lo desvirtúe.

II.14. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

II.15. Manifiesta «bajo protesta de decir verdad», que la información que presenta, inserta en estas declaraciones es auténtica y legal.

III. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones en las que **«DIF ESTATAL»** contrata a **«EL PRESTADOR»** para llevar a cabo el mantenimiento de dormitorios y canchas del Centro Integral de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Guanajuato, Guanajuato, ubicado en Avenida Lucas Alemán 191, entre Arboledas y la Presita, así como del poblado de San Isidro, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, servicio descrito en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, en adelante **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**, el cual se ejecutará de conformidad con lo establecido en la cotización ofertada por **«EL PRESTADOR»,** en adelante **«Anexo 1»,** así como de acuerdo con el Plan de Trabajo, en adelante **«Anexo 2»,** y los planos arquitectónicos y constructivos de intervención presentados por **«EL PRESTADOR»** para la ejecución del presente servicio, en adelante **«Anexo 3»,** documentos que forman parte íntegra del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE «EL PRESTADOR»

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **«EL PRESTADOR»** se obliga a:

a) Prestar el servicio de **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»** a **«DIF ESTATAL»,** con las características y especificaciones de las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento jurídico, así como de conformidad con lo descrito en los **«Anexo 1», «Anexo 2»** y **«Anexo 3»** del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»,** los cuales han sido presentados por **«EL PRESTADOR»** bajo su exclusiva y más estricta responsabilidad.

«EL PRESTADOR» en ningún caso podrá ejecutar obras diversas o adicionales a las contempladas en el **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**.

b) Gestionar y obtener oportunamente y por cuenta propia, los permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra anuencia que sea necesaria por autoridad competente para la ejecución de **«PROYECTO DE REMODELACIÓN»**;

c) Para la ejecución del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»** apegarse estrictamente a las características y especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos establecido en el **«Anexo 1»**;

d) Ejecutar el **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»** basándose en la mejor práctica científica disponible, para lo cuál deberá hacer uso de su formación y experiencia profesional y concluirlo en el lapso de 45 cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de inicio, es decir, del 07 de enero de 2026 y hasta el 20 de febrero de 2026;

e) Prestar el servicio de **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»** con sujeción a los precios unitarios e importe total, especificados en el **«Anexo 1»**;

f) Informar a **«DIF ESTATAL»** sobre el avance o estatus del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»** cuando este se lo solicite;

g) Designar y mantener en todo momento, durante la ejecución del presente contrato, una o varias personas responsables o encargadas del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»,** que cuenten con título profesional y cédula en arquitectura o ingeniería civil, según corresponda por su idoneidad, y hacerlo del conocimiento del **«DIF ESTATAL»;**

h) En su caso, atender los comentarios u observaciones que realice **«DIF ESTATAL»**, por conducto de la persona titular de la Coordinación de Servicios Generales, a los entregables de cada una de las etapas referidas en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de los comentarios u observaciones e informar de ello a **«DIF ESTATAL»** en el mismo plazo. Para la realización de este proceso **«EL PRESTADOR»** deberá proporcionar a la persona titular de la Coordinación de Servicios Generales toda la consultoría y asesoría necesarias para la contextualización, comprensión y retroalimentación de los entregables;

i) Cumplir por sí mismo, mediante sus propios recursos materiales y humanos, en tiempo y forma el presente contrato, quedando bajo la responsabilidad de **«EL PRESTADOR»** los servicios estipulados en este instrumento;

j) Entregar a **«DIF ESTATAL»,** previo a los pagos correspondientes, los comprobantes fiscales que deberán cubrir los requisitos de ley a satisfacción del **«DIF ESTATAL»**;

k) Entregar al **«DIF ESTATAL»,** lo referido en la cláusula quinta de este instrumento jurídico; y

l) Garantizar los precios ofertados, mismos que se mantendrán fijos hasta el término del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta de este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE «DIF ESTATAL»

Para el logro del objeto de este contrato, **«DIF ESTATAL»,** se obliga a lo siguiente:

a) Cubrir a **«EL PRESTADOR»** por sus servicios, la cantidad de **$693,152.30 (seiscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) I.V.A incluido**, con cargo a la partida 3510, afectando el código programático señalado dentro del apartado de declaraciones de **«DIF ESTATAL»,** del presente contrato.

Lo anterior, en seis ministraciones que se realizarán de conformidad al programa a que se refiere la cláusula quinta de este contrato. Las obligaciones el pago de **«DIF ESTATAL»**, se actualizarán siempre y cuando **«EL PRESTADOR»** se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico para cada una de las ministraciones;

b) En su caso, emitir los comentarios u observaciones que resulten pertinentes, por medio de la persona titular de la Coordinación de Servicios Generales, a los entregables de cada una de las etapas referidas en la cláusula quinta del presente contrato, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha pactada para su entrega. Para la realización de este proceso **«EL PRESTADOR»** deberá proporcionar a la persona titular de la Coordinación de Servicios Generales toda la consultoría y asesoría necesarias para la contextualización, comprensión y retroalimentación de los entregables; y

c) Las ministraciones se realizarán, previa presentación del comprobante fiscal por internet (CFDI) y su representación original impresa correspondiente, detallando precios unitarios y total del concepto, a la cuenta bancaria que **«EL PRESTADOR»** haya proporcionado expresamente por escrito a **«DIF ESTATAL»,** o en su caso a aquella cuenta bancaria que **«EL PRESTADOR»** tenga dada de alta en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En su caso, **«EL PRESTADOR»** podrá señalar al **«DIF ESTATAL»,** otra cuenta bancaria para el pago correspondiente, siempre y cuando lo realice con al menos 5 días hábiles de anticipación al pago.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

«LAS PARTES» convienen que el **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**, además de lo previsto en los **«Anexo 1», «Anexo 2»** y **«Anexo 3»** adjuntos íntegramente al presente contrato,

se realizará del 07 de enero de 2026 al 20 de febrero de 2026, con una duración de 45 cuarenta y cinco días naturales, realizando la ejecución de **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**, de conformidad con las actividades previstas en el Plan de Trabajo **«Anexo 2»** por cada semana que constituye la prestación del servicio.

QUINTA. DE LOS ENTREGABLES Y PAGO POR CADA ETAPA

«LAS PARTES» convienen que respecto de cada una de las actividades previstas en el Plan de Trabajo **«Anexo 2»** por cada semana que constituye la prestación del servicio, se generarán los entregables correspondientes del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»** objeto del presente contrato, en los términos del **«Anexo 2».**

En tal sentido, dichos entregables pactados por común acuerdo entre **«LAS PARTES»** deben ser conforme a las características y sus fechas de entrega, tomando en cuenta el monto de cada uno de los seis pagos correspondientes por el servicio, la reserva y código programático establecidos en el **«Anexo 2»** adjunto al presente contrato, a saber:

Entregables		Fecha de entregables	Fecha de pago	Importe del pago con IVA incluido	Reserva	Código programático
Entregable 1 **(acciones semana del 07 al 14 de enero 2026)**	Estimación semanal, reporte fotográfico de las acciones realizadas de la semana correspondiente, en términos del **«Anexo 2»** y factura.	15 de enero 2026	A más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los entregables pactados, en términos del **«Anexo 2»** a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$47,958.78 (cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.)	4655579	211213004020000.268.M006GB1068.1410000000.3510

Entregable 2 **(acciones semana del 15 al 22 de enero 2026)**	Estimación semanal, reporte fotográfico de las acciones realizadas de la semana correspondiente, en términos del **«Anexo 2»** y factura.	23 de enero 2026	A más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los entregables pactados, en términos del **«Anexo 2»** a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$201,963.93 (doscientos un mil novecientos sesenta y tres pesos pesos 93/100 M.N.	4655579	211213004 020000.26 8.M006GB 1068.1410 000000.35 10
Entregable 3 **(acciones semana del 23 al 30 de enero 2026)**	Estimación semanal, reporte fotográfico de las acciones realizadas de la semana correspondiente, en términos del **«Anexo 2»** y factura.	02 de febrero 2026	A más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los entregables pactados, en términos del **«Anexo 2»** a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$151,730.78 (ciento cincuenta y un mil setecientos treinta pesos 78/100 M.N.)	4655579	211213004 020000.26 8.M006GB 1068.1410 000000.35 10

Entregable 4 **(acciones semana del 31 de enero al 07 de febrero 2026)**	Estimación semanal, reporte fotográfico de las acciones realizadas de la semana correspondiente, en términos del **«Anexo 2»** y factura.	09 de febrero 2026	A más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los entregables pactados, en términos del **«Anexo 2»** a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa.	$206,978.99 (doscientos seis mil novecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.)	4655579	211213004 020000.26 8.M006GB 1068.1410 000000.35 10
Entregable 5 **(acciones semana del 08 al 15 de febrero 2026)**	Estimación semanal, reporte fotográfico de las acciones realizadas de la semana correspondiente, en términos del **«Anexo 2»** y factura.	16 de febrero 2026	A más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los entregables pactados, en términos del **«Anexo 2»** a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa.	$73,782.95 (setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 95/100 M.N.)	4655579	211213004 020000.26 8.M006GB 1068.1410 000000.35 10

Entregable 6 **(acciones semana del 16 al 20 de febrero 2026)**	Estimación semanal, reporte fotográfico de las acciones realizadas de la semana correspondiente, en términos del **«Anexo 2»** y factura.	23 de febrero 2026	A más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los entregables pactados, en términos del **«Anexo 2»** a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa.	$10,736.87 (diez mil setecientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.)	4655579	211213004020000.268.M006GB1068.1410000000.3510
Subtotal: $597,545.09 (Quinientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.)						
I.V.A: $95,607.21 (Noventa y cinco mil seiscientos siete pesos 21/100 M.N.)						
Total: $693,152.30 (Seiscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) I.V.A incluido						

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los entregables que corresponden a las etapas del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»** deberán entregarse en las fechas indicadas en la presente cláusula, al Arquitecto Carlos Eduardo Herrera Gutierrez, Jefe de Asesorías y Proyectos de Construcción de la Coordinación de Servicios Generales, en formato pdf, tamaño carta y en formato digital (varios formatos de acuerdo con el origen de los documentos) al correo electrónico institucional cherrerag@guanajuato.gob.mx

Lo estipulado en la presente cláusula, deberá realizarse a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Para supervisar, dar seguimiento y cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados en este contrato, **«DIF ESTATAL»** designa a la persona titular de la Coordinación de Servicios Generales.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

«EL PRESTADOR» no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a terceras personas físicas o morales, sin previa aprobación expresa y por escrito del **«DIF ESTATAL»**.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA REMODELACIÓN

«EL PRESTADOR» reconoce que es el único responsable de la validación, factibilidad, viabilidad, ejecución y seguimiento del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»,** así como de que el tipo, calidad, carácter y cantidad de los materiales previstos en su catálogo de conceptos contenidos en el **«Anexo 1»** y utilizados para el **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**, sean los idóneos para el proyecto contratado.

«LAS PARTES» acuerdan que los eventuales vistos buenos y/o validaciones emitidas por **«DIF ESTATAL»** respecto del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**, no implica la liberación de responsabilidades en que pudiera incurrir **«EL PRESTADOR»,** por la ejecución del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**.

Asimismo, ante eventuales incidencias y/o multas respecto de la gestión y obtención de permisos, autorizaciones, licencias y/o cualquier otro requisito relacionado con la ejecución del **«PROYECTO DE MANTENIMIENTO CIANNA»**, **«EL PRESTADOR»** será absolutamente responsable, por lo que le corresponde hacerse cargo del cumplimiento de las obligaciones que se deriven.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en los párrafos anteriores el **«DIF ESTATAL»** se vea obligado a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **«EL PRESTADOR»** se obliga a restituir de inmediato a el **«DIF ESTATAL»** las cantidades erogadas.

NOVENA. DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR» queda obligado a responder por la calidad de los servicios prestados materia del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, **«LAS PARTES»** acuerdan conceder un plazo posterior a la terminación del servicio para, en su caso, **«EL PRESTADOR»** responda por incidencias relativas a la calidad y garantía del servicio. Dicho plazo se computará desde la fecha de término del servicio y hasta doce meses posteriores, pudiendo **«DIF ESTATAL»** notificar por escrito a **«EL PRESTADOR»** y hacerle de conocimiento lo acontecido y la forma en la que deba de responder **«EL PRESTADOR»**.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

«EL PRESTADOR» responderá de los defectos o vicios ocultos del servicio prestado, del cumplimiento del mismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

términos señalados en este instrumento, conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Guanajuato y en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato **«EL PRESTADOR»** otorga a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número **2380531** expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.,** a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por la cantidad de **$71,705.41 (setenta y un mil setecientos cinco pesos 41/100 M.N.)** equivalente al 12% del monto contratado, a satisfacción de **«DIF ESTATAL».**

En concordancia con el artículo 115 Ter del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal la garantía expresa:

a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable;

b) La vigencia, misma que será a partir de la firma del contrato, durante la vigencia del instrumento contractual.

c) Que permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garanticen;

d) Que la afianzadora consiente expresamente a **«EL PRESTADOR»,** para que la fianza permanezca vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato respectivo, a través de convenio modificatorio para extenderla, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y cubrirán defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes y servicios contratados;

f) Que para la cancelación o liberación de la garantía será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito de **«DIF ESTATAL»;**

g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, intereses moratorios y demás prestaciones indemnizatorias establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que en materia de fianzas igualmente dispongan los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal.

En cuanto a la divisibilidad de la garantía de cumplimiento «LAS PARTES» se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 115 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

En caso de que **«LAS PARTES»** acuerden modificaciones a productos y servicios, conceptos y volúmenes, y/o monto contratado, **«EL PRESTADOR»** deberá contar con la anuencia de la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL

«LAS PARTES» acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven del presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo.

En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo **«LAS PARTES»** que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

«EL PRESTADOR» se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los bienes o servicio no suministrados en el plazo de entrega al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir del día siguiente a la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio hasta su entrega total y a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL».**

«LAS PARTES» acuerdan que la pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para tal efecto en este contrato, aplicado al valor de los bienes o servicios que hayan sido entregados con atraso.

«LAS PARTES» están de acuerdo que la cantidad que por concepto de penalidad resulte, se deducirá a **«EL PRESTADOR»** del pago correspondiente al período inmediato posterior a la presentación de la documentación. Tratándose del último período de prestación de servicio y/o entrega de bienes, dichas penas serán descontadas del pago correspondiente a este último período. O bien, dichas penas convencionales podrán hacerse efectivas mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por **«EL PRESTADOR»** conforme la cláusula relativa del presente contrato.

Asimismo, en las penas convencionales referidas, así como en cualquier otra que derive del incumplimiento de las obligaciones de **«EL PRESTADOR»** en el presente acuerdo de voluntades, **«LAS PARTES»** acuerdan observar lo siguiente:

a) El **«DIF ESTATAL»** notificará a **«EL PRESTADOR»** cualquier atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de prestación del servicio y/o entrega de bienes o por cualquier otro incumplimiento, asimismo le informará sobre el monto y/o cálculo preliminar de las sanciones por pena convencional, para que en un término de 3 tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, considerando los argumentos y/o documentos aportados por **«EL PRESTADOR»,** el **«DIF ESTATAL»** emitirá una determinación de aplicación o no de penas convencionales, y en su caso, el cálculo definitivo para la aplicación de dichas penas, en el plazo que señalen las disposiciones legales aplicables. La determinación será notificada a **«EL PRESTADOR»;** y

c) Para el cobro de la pena convencional **«DIF ESTATAL»** deducirá el monto correspondiente del pago que se le adeude a **«EL PRESTADOR»**, conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Las notificaciones serán practicadas en cualquiera de los domicilios señalados por **«EL PRESTADOR»** en el apartado de sus declaraciones del presente contrato.

«LAS PARTES» acuerdan someterse a las siguientes consideraciones de las penas convencionales:

a) Las penas convencionales serán proporcionales al incumplimiento. Por tanto, si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se aplicará en la misma proporción a lo incumplido; y

b) La penalización se calculará a partir del día siguiente a la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio y/o entrega de bienes, hasta su prestación total y a entera satisfacción del **«DIF ESTATAL»**, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

1. Sólo resulta aplicable cuando los servicios y/o bienes son prestados o entregados con atraso, respecto de la fecha establecida para la prestación; y

2. El cálculo de la penalización deberá sujetarse a lo dispuesto por la norma correspondiente, así como a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **«LAS PARTES»**. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito mediante la elaboración del contrato modificatorio respectivo y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Cada parte será responsable de las relaciones laborales y de seguridad social con el personal que tenga a su cargo para el cumplimiento de este contrato, por lo que **«EL PRESTADOR»** libera al **«DIF ESTATAL»** de cualquier responsabilidad laboral, con relación al personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización de las obligaciones pactadas en este instrumento, el que se

entiende relacionado exclusivamente con **«EL PRESTADOR»**, el cual acepta ser el único responsable de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que su personal presente en su contra o en contra del **«DIF ESTATAL»**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte del **«DIF ESTATAL»** ni responsabilidad solidaria, toda vez que **«EL PRESTADOR»** cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su personal.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **«DIF ESTATAL»** se vea obligado a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **«EL PRESTADOR»** se obliga a restituir de inmediato a **«DIF ESTATAL»** las cantidades erogadas.

En el caso de que algún trabajador de **«EL PRESTADOR»** entable acción de carácter civil o laboral en contra de **«DIF ESTATAL»**, **«EL PRESTADOR»** se obliga a asumir su carácter de contratante o patrón exclusivo del demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad a **«DIF ESTATAL»** por dicho concepto.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN

Podrá suspenderse la ejecución del presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible temporalmente el cumplimiento del mismo.

Igualmente, **«LAS PARTES»** acuerdan que podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del **«DIF ESTATAL»** cuando:

a) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato; y

b) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudiera producirse daños o perjuicios al estado.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN.

Serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

a) El vencimiento del término convenido por **«LAS PARTES»** para ese fin;

b) La realización del objeto que fue materia del contrato; y

c) El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible de manera definitiva el cumplimiento del contrato.

El **«DIF ESTATAL»**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por

causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **«DIF ESTATAL».**

En este caso **«DIF ESTATAL»,** pagará a **«EL PRESTADOR»** el servicio, así como los gastos erogados e inversiones ejecutados no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN

Será causa de rescisión imputables a **«EL PRESTADOR»**, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le deriven del presente contrato, en cuyo caso se notificará a **«EL PRESTADOR»,** el inicio de la rescisión mediante escrito que señale las causas que dieron origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción al 22 de febrero de 2027, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de **«LAS PARTES»**. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y celebrado por escrito entre **«LAS PARTES»**.

En el supuesto de que una vez fenecida la fecha de vigencia del presente contrato, **«EL PRESTADOR»** no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, estas se mantendrán vigentes para efectos de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. DE LA BUENA FE

«LAS PARTES» reconocen que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error o violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de conflicto se comprometen a intentar resolverlo de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA. DE LA CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

De no ser posible que **«LAS PARTES»** en forma amigable resuelvan sus inconformidades, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para un eventual cobro de la garantía de cumplimiento señalado en la cláusula décimo primera de este contrato, **«LAS PARTES»** aceptan expresamente sujetarse a las disposiciones legales del Estado y someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado de Guanajuato, a libre elección de **«DIF ESTATAL»;** renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente contrato consta de once fojas, mismas que van rubricadas al margen y firmadas al calce por quienes en él intervienen y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 29 veintinueve días de diciembre de 2025.----------

POR EL «DIF ESTATAL»

C.P. OMAR GAYTÁN SALAS
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

POR «EL PRESTADOR»

GONZALO ORTIZ LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTEN A EL «DIF ESTATAL»

LIC. FERMÍN GODOY ESPINO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

C.P MARTHA ARACELI OLMOS TRONCOSO
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

Anexo 1

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SA DE CV CALLE TEPETAPA NUMERO 94, GUANAJUATO CENTRO, CP 36000, GUANAJUATO GUANAJUATO.

Mantenimiento en espacios de dormitorios y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajua

DIRECCIÓN: AV LUCAS ALAMÁN 191 ENTRE ARBOLEDAS Y LA PRESITA SAN ISIDRO POB GUANAJUATO, GTO. Fecha: martes, 2 de septiembre de 2 25

PROPUESTA ECONOMICA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
SANITARIOS					
	PRELIMINARES				
PRE-01	Demolición por medios manuales **con recuperación** de lambrin de loseta cerámica de 0.40 x 0.40 m con recuperación, a una altura de 2.00 a 4.00 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	56.00	$60.12	$3,366.72
PRE-02	Demolición por medios manuales de pega piso en muros **2 cm de espesor promedio**, procurando no dañar el muro existente, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	56.00	$21.64	$1,211.84
PRE-03	Corte con disco de diamante en piso y firme de concreto de 5 cm de espesor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	8.00	$37.70	$301.60
PRE-04	Demolición por medios manuales de firme de concreto de 5 cms de espesor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00	$90.16	$90.16
PRE-05	Retiro y limpieza de impermeabilizante existente a base de sistema mixto (asfáltico / acrílico). incluye: retiro y desecho de construcción, andamios, mano de obra, limpieza, equipo y herramienta.	m2	670.00	$43 29	$29,004.30
PRE-06	Acarreo en carretilla, estaciones subsecuentes de 20 m. de material producto del retiro, incluye: mano de obra y herramienta.	m3	6.70	$70.33	$471.21
PRE-07	Acarreo en camioneta 1er km. con carga manual, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	m3/km	6.70	$211.07	$1,414.17
PRE-08	Acarreo en camioneta kms subsecuentes, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	m3/km	33.50	$8.42	$282.07
	ALBAÑILERIA				
ALB-01	Elaboración de canal de desagüe de concreto fc=200 kg/cm2, con conexión a coladera existente, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2.00	$962.25	$1,924.50
ALB-02	Suministro y colocación de rejilla de 0.15x1.00 m a base de solera de 1/8 x 1", incluye marco, **colocación de lamina perforada 6 mm cal 18** en el lecho inferior, materiales, cortes, soldadura, mano de obra, equipo y herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2.00	$1,100.75	$2,201.50
ALB-03	Aplanado acabado repellado sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreos, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	56.00	$180.54	$10,110.24

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SA DE CV CALLE TEPETAPA NUMERO 94, GUANAJUATO CENTRO, CP 36000, GUANAJUATO GUANAJUATO.

Mantenimiento en espacios de dormitorios y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajua

DIRECCIÓN: AV LUCAS ALAMÁN 191 ENTRE ARBOLEDAS Y LA PRESITA SAN ISIDRO POB GUANAJUATO, GTO. **Fecha:** martes, 2 de septiembre de 25

PROPUESTA ECONOMICA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
ALB-04	Aplicación de acabado final sobre muros a base de estuco blanco para exterior, incluye: retiro de material mal adherido, reposición de repellado en áreas localizadas, preparación de la superficie, aplicación de sellador, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	56.00	$86.31	$4,833.36
ALB-05	Boquilla de aplanado acabado fino, con estuco, incluye: suministro de materiales, acarreos, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.	ml	16.00	$86.31	$1,380.96
ALB-06	Sustitución de piezas de lambrín **similar al existente** en mochetas de regaderas de medidas de 0.12 x 0.40 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	8.00	$54.24	$433.92
ALB-07	Sustitución de piezas de lambrín **similar al existente** de medidas 0.40x0.40 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	15.00	$109.25	$1,638.75
ALB-08	Suministro y colocación de piso **similar al existente** de medidas 0.40x0.60 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	11.00	$190.34	$2,093.74
ALB-09	Calafateo en juntas frías en muros, a base de sellador de poliuretano hasta una altura de 4.00 m, en interior y exterior, incluye: limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	93.60	$40.39	$3,780.50
ALB-10	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros, color blanco, a dos manos, a una altura de 2.00 a 4.00 m, incluye: aplicación de sellador **contra humedad**, materiales, andamios, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	56.00	$96.62	$5,410.72
ALB-11	Impermeabilización en losa de azotea, a base de: tecnología híbrida poliuretano-acrílico de alta elasticidad y resistente a los rayos UV, a razón de 1.2 L / m2 y tela reforzada Sika, con garantía de 20 años, colocado a cualquier altura. Incluye: preparación de la superficie, refuerzo y reparación en grietas y fisuras en la superficie a impermeabilizar con sellador a base de poliuretano herramienta, andamios y limpieza final. PUOT	m2	670.00	$502.33	$336,561.10
ALB-12	Mantenimiento preventivo de junta fria de construcción en muro de block hueco de cemento con columna de concreto reforzado existentes, consistente en acuñamiento mecánico con pétreos de grava triturada de tamaño máximo entre 19 mm y 75 mm, para su posterior resane (aplanado) con mortero cemento arena en prop 1:3, que incluye: corte con disco del aplanado existente en frontera con la columna en franja de 25 cms de ancho, demolición y retiro del recubrimiento, el acuñamiento mecánico, resanes, aplanado similar al existente en la franja de demolición, acarreos, pintura similar en calidad y costo a la existente y limpiezas.	ml	8.00	$183.71	$1,469.68
CANCHA					
	PRELIMINARES				

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SA DE CV CALLE TEPETAPA NUMERO 94, GUANAJUATO CENTRO, CP 36000, GUANAJUATO GUANAJUATO.

Mantenimiento en espacios de dormitorios y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajuat

DIRECCIÓN: AV LUCAS ALAMÁN 191 ENTRE ARBOLEDAS Y LA PRESITA SAN ISIDRO POB GUANAJUATO, GTO. **Fecha:** martes, 2 de septiembre de 2 5

PROPUESTA ECONOMICA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
CANPRE-01	Desmontaje de reja cero hasta una altura de 4.00 m, en el perímetro de la cancha, incluye: retiro de postes, abrazaderas, acarreo a zona para su resguardo, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	79.10	$71.57	$5,661.19
CANPRE-02	Corte con disco de diamante en firme de concreto, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	18.00	$37.70	$678.60
CANPRE-03	Demolición por medios manuales de firme de concreto, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.12	$601.11	$673.24
CANPRE-04	**Limpieza y** deshierbe de maleza en juntas de losas perimetrales, incluye: retiro de material producto de la limpieza, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	160.60	$19.67	$3,159.00
	ALBAÑILERIA Y PINTURA				
CANALB-01	Elaboración de **base** de concreto F'c=250 kg/cm2 hecho en obra para **refuerzo** en anclaje de postes soporte de reja cero, de medidas **0.20x0.20x0.30m**, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	35.00	$188.31	$6,590.85
CANALB-02	Anclaje de postes de soporte de reja cero a base, rigidizados con cartabones **de 5 cm por lado** y soldados, a base de placa de 3/8" y **4 anclas de acero tipo L de 3/8" A36 con roscado y doblez por 20 cm de largo,** incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	35.00	$71.34	$2,496.90
CANALB-03	Suministro y colocación de reja cero de medidas de 2.50 de alto por 2.50 de largo, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	7.00	$4,892.15	$34,245.05
CANALB-04	Instalación de reja cero **con medidas de 2.50x2.50 m** (existente) incluye: andamios, maniobras, acarreo del punto de resguardo a cancha, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza	52.00	$178.93	$9,304.36
CANALB-05	Colocación de soporte horizontal en reja cero a base de perfil tubular cuadrado de acero de 1 1/2" cal. 18, entre **una altura de 1.25 a 4.00 m, pintado (base primer anticorrosivo, y dos manos de pintura esmalte)** y soldado a postes existentes, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	53.30	$165.93	$8,844.07
CANALB-06	Suministro y colocación de poste para soporte de reja cero a base de perfil cuadrado de 2x2", **pintado (base primer anticorrosivo, y dos manos de pintura esmalte)** y soldado a placa base de 5x5", incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2.00	$562.23	$1,124.46
CANALB-06	Colocación de pasador tipo mauser **19 cm galvanizado** soldado en puerta de acceso a cancha, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1.00	$562.23	$562.23

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SA DE CV CALLE TEPETAPA NUMERO 94, GUANAJUATO CENTRO, CP 36000, GUANAJUATO GUANAJUATO.

Mantenimiento en espacios de dormitorios y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajuat

DIRECCIÓN: AV LUCAS ALAMÁN 191 ENTRE ARBOLEDAS Y LA PRESITA SAN ISIDRO POB GUANAJUATO, GTO. **Fecha:** martes, 2 de septiembre de 2025

PROPUESTA ECONOMICA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
CANALB-07	Aplicación de pintura de esmalte en porterías con dimensiones generales de 2.5 x 2.00 m, incluye: lado para retirar pintura en mal estado, colocación de una mano de primario anticorrosivo, dos manos de pintura esmalte alquidálico color negro, andamios, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2.00	$135.82	$271.64
CANALB-08	Suministro y aplicación de pintura **epóxica en líneas de delimitación de juego** de 5 cm de ancho para cancha de usos múltiples, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	350.00	$48.36	$16,926.00
CANALB-09	Mantenimiento y calafateo de juntas **frías en losas de piso de cancha** a base de retiro del sello existente con corte a disco a 1", nivelación con mortero cemento arena porporción 1:3y sello de poliuretano, incluye: limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	571.00	$78.86	$45,029.06
	ILUMINACIÓN EXTERIOR				
CANILU-01	Suministro y colocación de foco led en luminaria existente en poste similar al existente, a una altura de 4.00 m, incluye: andamios, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (luminario granville premier II led)	pza	2.00	$2,336.46	$4,672.92
CANILU-02	Suministro y colocación de Reflector LED Exterior 400 W, Luz de Día, No Atenuable, LED integrado, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipo necesarios para su correcto funcionamiento.	pza	8.00	$2,898.91	$23,191.28
CANILU-03	Alimentación eléctrica para reflector LED exterior, desde acometida, con cable THW núm. 10, con tubería Conduit pared gruesa 1/2", incluye: ranurado en piso para alojar tubería, conexiones, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	60.00	$266.72	$16,003.20
LIMPIEZA					
CANLIM-01	Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	m2	1,000.00	$10.13	$10,130.00

(*SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.*)

SUBTOTAL	**$597,545.09**
I.V.A.	**$95,607.21**
TOTAL	**$693,152.30**

INGENIERO CIVIL GONZALO ORTIZ LOZANO
Representante Legal

Anexo 2

PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE PAGOS (Anexo 1)

PROYECTO: "Mantenimiento en espacios de dormitorio y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajuato.""

Ubicación: Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.

Periodo de ejecución: 45 días naturales (07 de enero al 20 de febrero 2026)

Justificación: El presente mantenimiento tiene como objetivo garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las instalaciones de las canchas y del inmueble anexo (dormitorio). Las acciones propuestas responden a la necesidad de preservar en condiciones óptimas tanto las áreas de uso común como la zona de dormitorio (baños y azotea), en beneficio de los usuarios y protección al valor del inmueble como activo institucional.

Entregables: Estimación, reporte fotográfico y factura. Se enviaran al Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez, Jefe de Asesorías y Proyectos en construcción de la Coordinación de Servicios Generales, al correo cherrerag@guanajuato.gob.mx.

PAGO 1 07 al 14 de enero de 2026									
	CLAVE		ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGABLES	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO INCLUYE IVA		RESERVA	CÓDIGO PROGRAMÁTICO
Entregable 1	**SANITARIOS**		Estimación, reporte fotográfico y factura.	15 de enero de 2026	A más tardar a los 10 días hábiles posteriores, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$	47,958.78	4655579	211213004020000.268.M006GB1068.1410000000.3510
	PRE-05	Retiro y limpieza de impermeabilizante existente a base de sistema mixto (asfáltico / acrílico). Incluye: retiro y desecho de construcción, andamios, mano de obra, limpieza, equipo y herramienta.							
	PRE-06	Acarreo en carretilla, estaciones subsecuentes de 20 m, de material producto del retiro, incluye: mano de obra y herramienta.							
	PRE-07	Acarreo en camioneta 1er km, con carga manual, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.							
	PRE-08	Acarreo en camioneta kms subsecuentes, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.							
	CANCHA								
	CANPRE-01	Desmontaje de reja cero hasta una altura de 4.00 m, en el perímetro de la cancha, incluye: retiro de postes, abrazaderas, acarreo a zona para su resguardo, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.							
	CANPRE-02	Corte con disco de diamante en firme de concreto, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.							
	CANPRE-03	Demolición por medios manuales de firme de concreto, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.							
	CANPRE-04	Limpieza y deshierbe de maleza en juntas de losas perimetrales, incluye: retiro de material producto de la limpieza, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.							

PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE PAGOS (Anexo 1)

PROYECTO: "Mantenimiento en espacios de dormitorio y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajuato.""

Ubicación: Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.

Periodo de ejecución: 45 días naturales (07 de enero al 20 de febrero 2026)

Justificación: El presente mantenimiento tiene como objetivo garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las instalaciones de las canchas y del inmueble anexo (dormitorio). Las acciones propuestas responden a la necesidad de preservar en condiciones óptimas tanto las áreas de uso común como la zona de dormitorio (baños y azotea), en beneficio de los usuarios y protección al valor del inmueble como activo institucional.

Entregables: Estimación, reporte fotográfico y factura. Se enviaran al Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez, Jefe de Asesorías y Proyectos en construcción de la Coordinación de Servicios Generales, al correo cherrerag@guanajuato.gob.mx.

PAGO 2
15 al 22 de enero de 2026

	CLAVE		ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGABLES	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO INCLUYE IVA	RESERVA	CÓDIGO PROGRAMATICO
	SANITARIOS							
Entregable 1	ALB-11	Impermeabilización en losa de azotea, a base de: tecnología híbrida poliuretano-acrílico de alta elasticidad y resistente a los rayos UV, a razón de 1.2 L / m2 y tela reforzada Sika, con garantía de 20 años, colocado a cualquier altura. Incluye: preparación de la superficie, refuerzo y reparación en grietas y fisuras en la superficie a impermeabilizar con sellador a base de poliuretano herramienta, andamios y limpieza final. PUOT.	Estimación, reporte fotográfico y factura.	23 de enero de 2026	A más tardar a los 10 días hábiles posteriores, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$ 201,963.93	4655579	211213004020000.268.M006GB1068.1410000000.3510
	ALB-12	Mantenimiento preventivo de junta fría de construcción en muro de block hueco de cemento con columna de concreto reforzado existentes, consistente en acuñamiento mecánico con pétreos de grava triturada de tamaño máximo entre 19 mm y 76 mm, para su posterior resane (aplanado) con mortero cemento arena en prop. 1:3, que incluye: corte con disco del aplanado existente en frontera con la columna en franja de 25 cms de ancho, demolición y retiro del recubrimiento, el acuñamiento mecánico, resanes, aplanado similar al existente en la franja de demolición, acarreos, pintura similar en calidad y costo a la existente y limpiezas.						
	CANCHA							
	CANALB-01	Elaboración de base de concreto F'c=250 kg/cm2 hecho en obra para refuerzo en anclaje de postes soporte de reja cero, de medidas 0.20x0.20x0.30m, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	CANALB-02	Anclaje de postes de soporte de reja cero a base, rigidizados con cartabones de 5 cm por lado y soldados, a base de placa de 3/8" y 4 anclas de acero tipo L de 3/8" A36 con roscado y doblez por 20 cm de largo, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	CANALB-03	Suministro y colocación de reja cero de medidas de 2.50 de alto por 2.50 de largo, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	CANALB-04	Instalación de reja cero con medidas de 2.50x2.50 m (existente) incluye: andamios, maniobras, acarreo del punto de resguardo a cancha, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						

PAGO 3
23 al 30 de enero de 2026

	CLAVE		ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGABLES	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO INCLUYE IVA	RESERVA	CÓDIGO PROGRAMATICO
	SANITARIOS							
Entregable 1	ALB-11	Impermeabilización en losa de azotea, a base de: tecnología híbrida poliuretano-acrílico de alta elasticidad y resistente a los rayos UV, a razón de 1.2 L / m2 y tela reforzada Sika, con garantía de 20 años, colocado a cualquier altura. Incluye: preparación de la superficie, refuerzo y reparación en grietas y fisuras en la superficie a impermeabilizar con sellador a base de poliuretano herramienta, andamios y limpieza final. PUOT.	Estimación, reporte fotográfico y factura.	02 de febrero de 2026	A más tardar a los 10 días hábiles posteriores, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$ 151,730.78	4655579	211213004020000.268.M006GB1068.1410000000.3510
	CANCHA							
	CANALB-05	Colocación de soporte horizontal en reja cero a base de perfil tubular cuadrado de acero de 1 1/2" cal. 18, entre una altura de 1.25 a 4.00 m, pintado (base primer anticorrosivo, y dos manos de pintura esmalte) y soldado a postes existentes, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	CANALB-06	Suministro y colocación de poste para soporte de reja cero a base de perfil cuadrado de 2x2", pintado (base primer antiborrosivo, y dos manos de pintura esmalte) y soldado a placa base de 5x5", incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	CANALB-06	Colocación de pasador tipo mauser 19 cm galvanizado soldado en puerta de acceso a cancha, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	CANALB-07	Aplicación de pintura de esmalte en porterías con dimensiones generales de 2.5 x 2.00 m, incluye: lado para retirar pintura en mal estado, colocación de una mano de primario anticorrosivo, dos manos de pintura esmalte alquidálico color negro, andamios, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						

PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE PAGOS (Anexo 1)

PROYECTO: "Mantenimiento en espacios de dormitorio y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajuato.""

Ubicación: Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.

Periodo de ejecución: 45 días naturales (07 de enero al 20 de febrero 2026)

Justificación: El presente mantenimiento tiene como objetivo garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las instalaciones de las canchas y del inmueble anexo (dormitorio). Las acciones propuestas responden a la necesidad de preservar en condiciones óptimas tanto las áreas de uso común como la zona de dormitorio (baños y azotea), en beneficio de los usuarios y protección al valor del inmueble como activo institucional.

Entregables: Estimación, reporte fotográfico y factura. Se enviaran al Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez, Jefe de Asesorías y Proyectos en construcción de la Coordinación de Servicios Generales, al correo cherrerag@guanajuato.gob.mx.

PAGO 4 31 de enero al 07 de febrero de 2026									
	CLAVE		ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGABLES	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO INCLUYE IVA	RESERVA	CÓDIGO PROGRAMATICO	
Entregable 1	**SANITARIOS**		Estimación, reporte fotográfico y factura.	09 de febrero de 2026	A más tardar a los 10 días hábiles posteriores, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$ 206,978.99	4655579	2112130040200D0.268.M006GB1068.1410000000.3510	
	PRE-01	Demolición por medios manuales con recuperación de lambrín de loseta cerámica de 0.40 x 0.40 m con recuperación, a una altura de 2.00 a 4.00 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta elecución.							
	PRE-02	Demolición por medios manuales de pega piso en muros 2 cm de espesor promedio, procurando no dañar el muro existente, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.							
	PRE-03	Corte con disco de diamante en piso y firme de concreto de 5 cm de espesor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta elecución.							
	PRE-04	Demolición por medios manuales de firme de concreto de 5 cms de espesor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta elecución.							
	ALB-03	Aplanado acabado repellado sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreos, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.							
	ALB-04	Aplicación de acabado final sobre muros a base de estuco blanco para exterior, incluye: retiro de material mal adherido, reposición de repellado en áreas localizadas, preparación de la superficie, aplicación de sellador, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta elecución.							
	ALB-11	Impermeabilización en losa de azotea, a base de: tecnología híbrida poliuretano-acrílico de alta elasticidad y resistente a los rayos UV, a razón de 1.2 L / m2 y tela reforzada Sika, con garantía de 20 años, colocado a cualquier altura. Incluye: preparación de la superficie, refuerzo y reparación en grietas y fisuras en la superficie a impermeabilizar con sellador a base de poliuretano herramienta, andamios y limpieza final. PUOT							
	CANCHA								
	CANALB-08	Suministro y aplicación de pintura epóxica en líneas de delimitación de juego de 5 cm de ancho para cancha de usos múltiples, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.							
	CANALB-09	Mantenimiento y calafateo de juntas frías en losas de piso de cancha a base de retiro del sello existente con corte a disco a 1", nivelación con mortero cemento arena porporción 1:3y sello de poliuretano, incluye: limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.							

PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE PAGOS (Anexo 1)

PROYECTO: "Mantenimiento en espacios de dormitorio y canchas en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, en Guanajuato.""

Ubicación: Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.

Periodo de ejecución: 45 días naturales (07 de enero al 20 de febrero 2026)

Justificación: El presente mantenimiento tiene como objetivo garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las instalaciones de las canchas y del inmueble anexo (dormitorio). Las acciones propuestas responden a la necesidad dé preservar en condiciones óptimas tanto las áreas de uso común como la zona de dormitorio (baños y azotea), en beneficio de los usuarios y protección al valor del inmueble como activo institucional.

Entregables: Estimación, reporte fotográfico y factura. Se enviaran al Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez, Jefe de Asesorías y Proyectos en construcción de la Coordinación de Servicios Generales, al correo cherrerag@guanajuato.gob.mx.

PAGO 5
06 al 15 de febrero de 2026

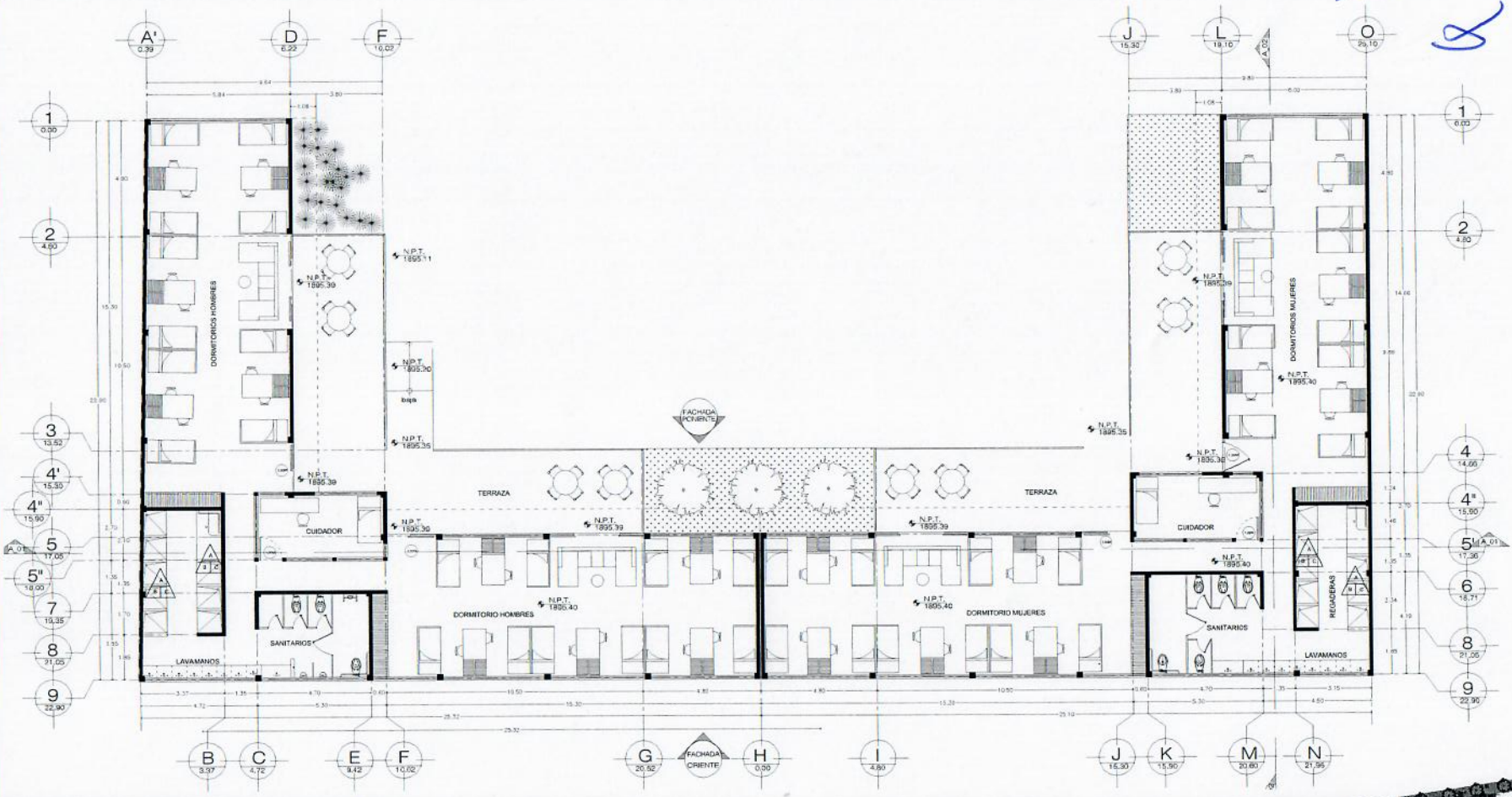
	CLAVE		ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGABLES	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO INCLUYE IVA	RESERVA	CÓDIGO PROGRAMATICO
	SANITARIOS							
Entregable 1	ALB-05	Boquilla de aplanado acabado fino, con estuco, incluye: suministro de materiales, acarreos, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.	Estimación, reporte fotográfico y factura.	16 de febrero de 2026	A más tardar a los 10 días hábiles posteriores, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$ 73,782.95	4655579	211213004020000.268.M006GBID68.1410000000.3510
	ALB-06	Sustitución de piezas de lambrín similar al existente en mochetas de regaderas de medidas de 0.12 x 0.40 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	ALB-07	Sustitución de piezas de lambrín similar al existente de medidas 0.40x0.40 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	ALB-08	Suministro y colocación de piso similar al existente de medidas 0.40x0.60 m, incluye: mano de obra, andamios, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	ALB-09	Calafateo en juntas frías en muros, a base de sellador de poliuretano hasta una altura de 4.00 m, en interior y exterior, incluye: limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	ALB-10	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros, color blanco, a dos manos, a una altura de 2.00 a 4.00 m, incluye: aplicación de sellador contra humedad, materiales, andamios, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	ILUMINACION EXTERIOR							
	CANILU-01	Suministro y colocación de foco led en luminaria existente en poste similar al existente, a una altura de 4.00 m, incluye: andamios, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (luminario granville premier II led)						
	CANILU-02	Suministro y colocación de Reflector LED Exterior 400 W, Luz de Día, No Atenuable, LED Integrado, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipo necesarios para su correcto funcionamiento.						
	CANILU-03	Alimentación eléctrica para reflector LED exterior, desde acometida, con cable THW núm. 10, con tubería Conduit pared gruesa 1/2", incluye: ranurado en piso para alojar tubería, conexiones, pruebas, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	LIMPIEZA							
	CANLIM-01	Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.						

PAGO 6
16 al 20 de febrero de 2026

	CLAVE		ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGABLES	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO INCLUYE IVA	RESERVA	CÓDIGO PROGRAMATICO
	SANITARIOS							
Entregable 1	ALB-01	Elaboración de canal de desagüe de concreto f'c=200 kg/cm2, con conexión a coladera existente, incluye: mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Estimación, reporte fotográfico y factura.	23 de febrero de 2026	A más tardar a los 10 días hábiles posteriores, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y su representación impresa	$ 10,736.87	4655579	211213004020000.268.M006GBID68.1410000000.3510
	ALB-02	Suministro y colocación de rejilla de 0.15x1.00 m a base de solera de 1/8 x 1", incluye marco, colocación de lamina perforada 6 mm cal 18 en el lecho inferior, materiales, cortes, soldadura, mano de obra, equipo y herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
	LIMPIEZA							
	CANLIM-01	Limpieza fina de la obra para entrega, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.						

SUMA (con IVA) $ 693,152.30

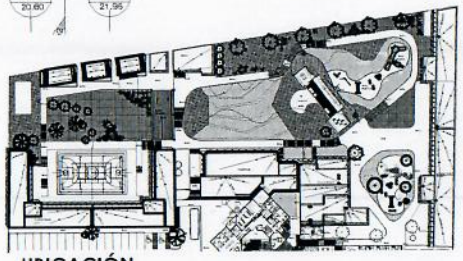
Anexo 3



PLANTA ARQUITECTÓNICA - DORMITORIO SUR



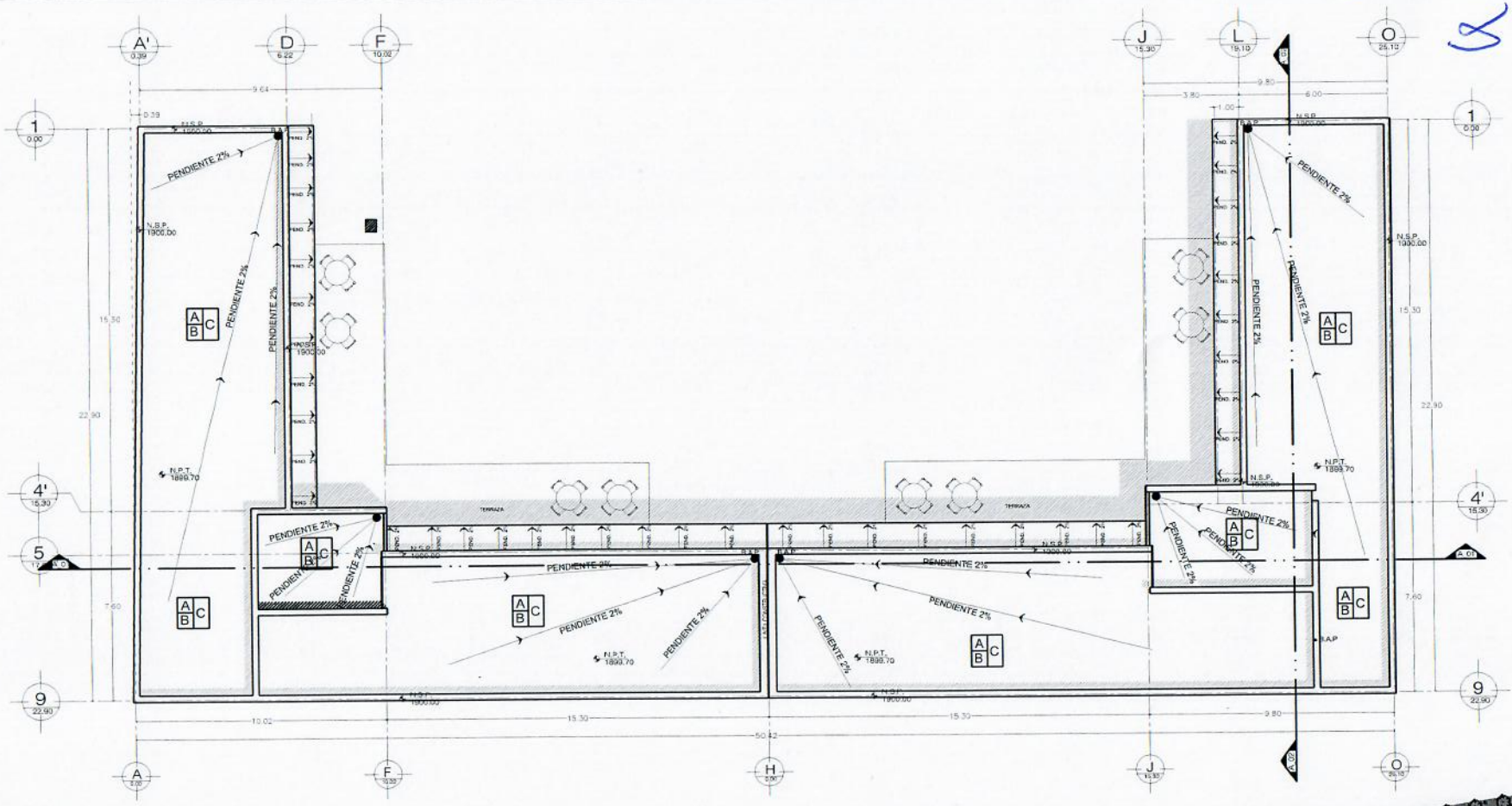
A. Aplanado acabado repellado sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4.
B. Aplicación de estuco blanco para exterior.
C. Aplicación de pintura vinilica en muros color blanco a dos manos.



UBICACIÓN

SIMBOLOGÍA

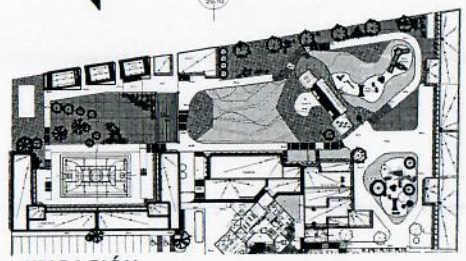
PROPIETARIO: DIF Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	PROYECTO: ADECUACIÓN DE ESPACIO	PLANO: **ACABADOS MURO Constructivo**	REVISO & DIBUJO: Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez Jefe de asesorias y proyectos en construcción.	DIRECCIÓN: Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.	NORTE
	INMUEBLE: CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SOLICITÓ: ***CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.***		ESCALA: S/E · COTA: m · CLAVE: **Con_01**	



PLANTA DE AZOTEA - DORMITORIO SUR

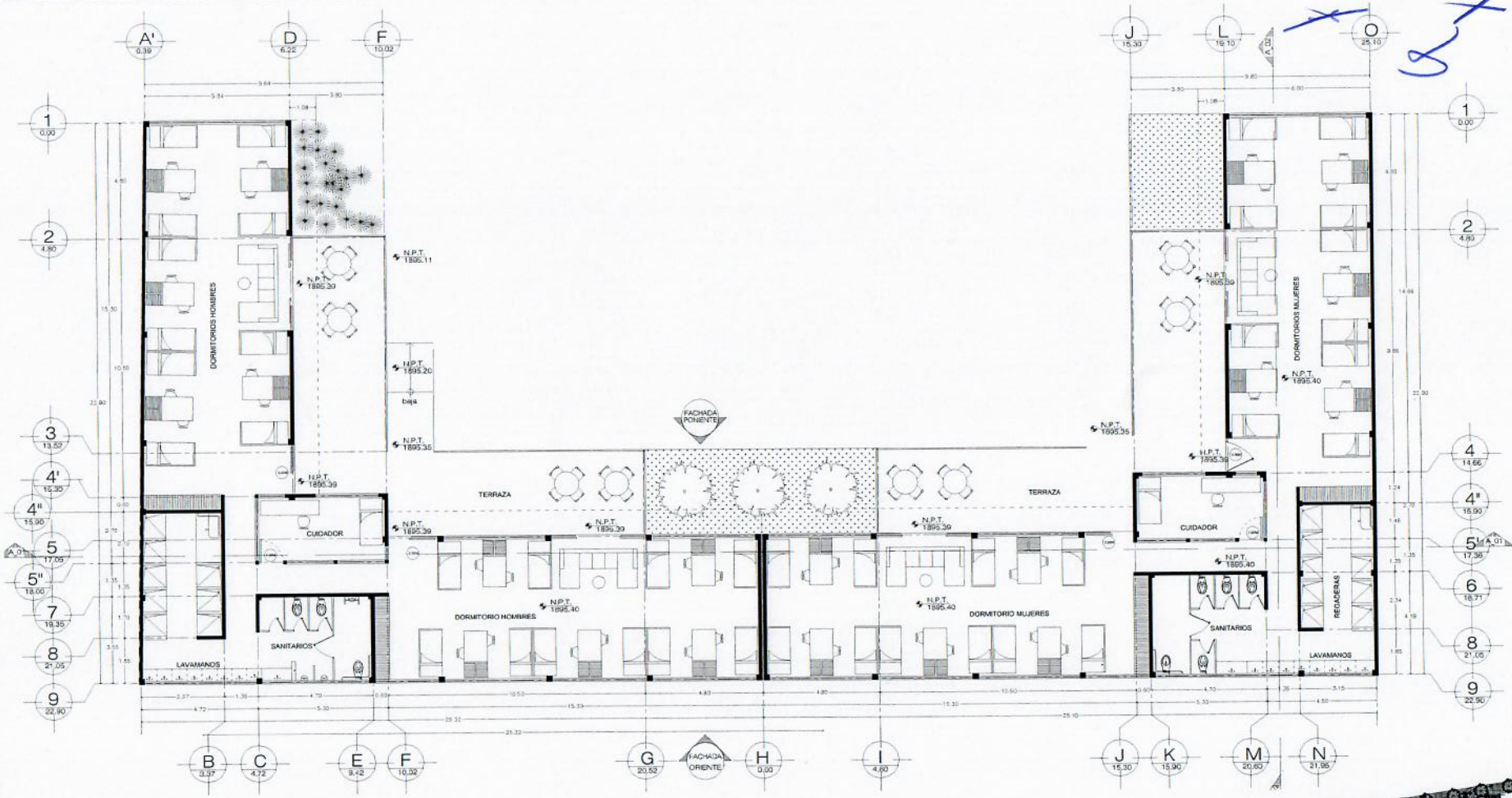
A. Azotea existente.
B. -
C. Impermebilizante con tecnología híbrida poliuretano - acrilico de alta elasticidad y resistnete a rayos UV, a razón 1.2 L/m2 y tela reforzada SIKA.

SIMBOLOGÍA

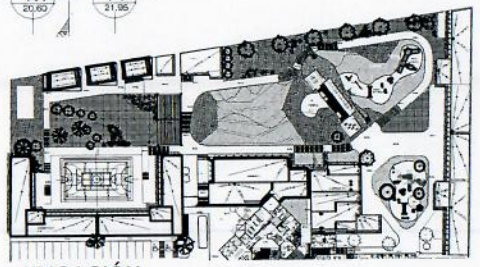


UBICACIÓN

PROPIETARIO	PROYECTO	PLANO	REVISO & DIBUJO	DIRECCIÓN	NORTE
DIF SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ADECUACIÓN DE ESPACIO	ACABADOS AZOTEA Constructivo	Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez Jefe de asesorías y proyectos en construcción.	Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob. Guanajuato, Gto.	
	INMUEBLE	SOLICITÓ:		ESCALA / COTA / CLAVE	
	CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	*CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*		S/E / m / CON_02	

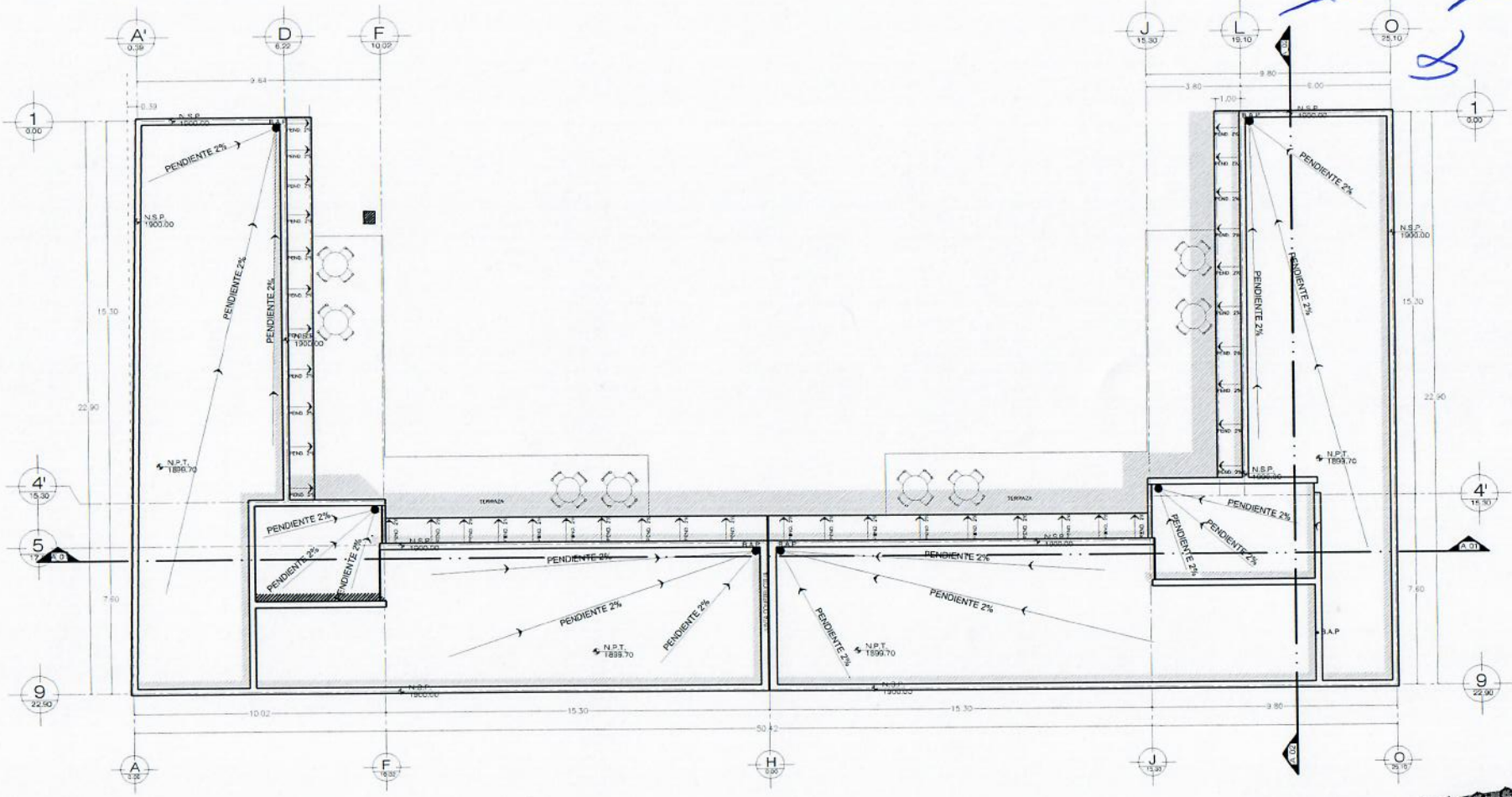


PLANTA ARQUITECTÓNICA - DORMITORIO SUR

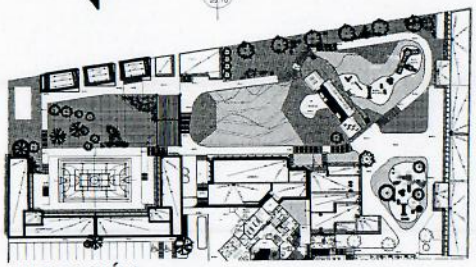


UBICACIÓN

PROPIETARIO	PROYECTO	PLANO	REVISO & DIBUJO	DIRECCIÓN	NORTE
DIF SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ADECUACIÓN DE ESPACIO	ARQUITECTÓNICO DORMITORIO SUR	Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez Jefe de asesorías y proyectos en construcción.	Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.	
	INMUEBLE	SOLICITÓ:		ESCALA / COTA / CLAVE	
	CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	*CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*		S/E / m / EA_01	

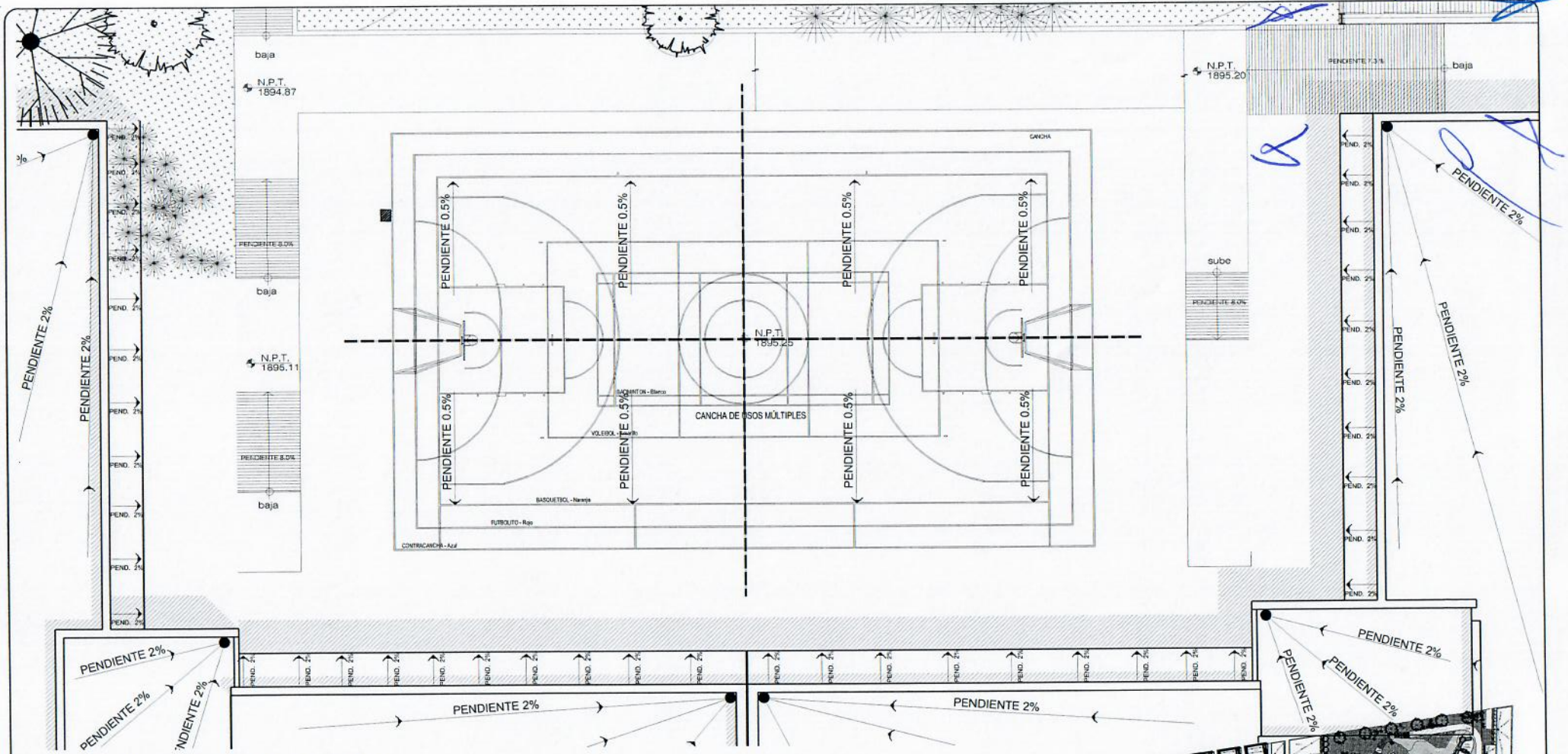


PLANTA DE AZOTEA - DORMITORIO SUR

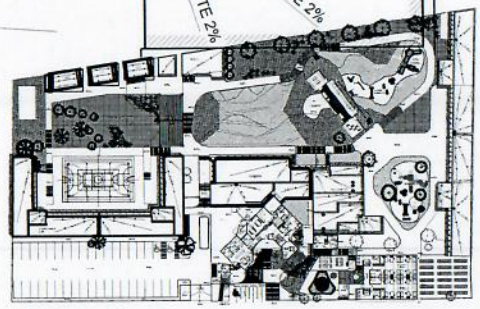


UBICACIÓN

PROPIETARIO	PROYECTO	PLANO	REVISO & DIBUJO	DIRECCIÓN		NORTE
DIF SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ADECUACIÓN DE ESPACIO	ARQUITECTÓNICO AZOTEA	Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez Jefe de asesorías y proyectos en construcción.	Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.		
	INMUEBLE	SOLICITÓ:		ESCALA	COTA	CLAVE
	CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	*CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*		S/E	m	EA_02

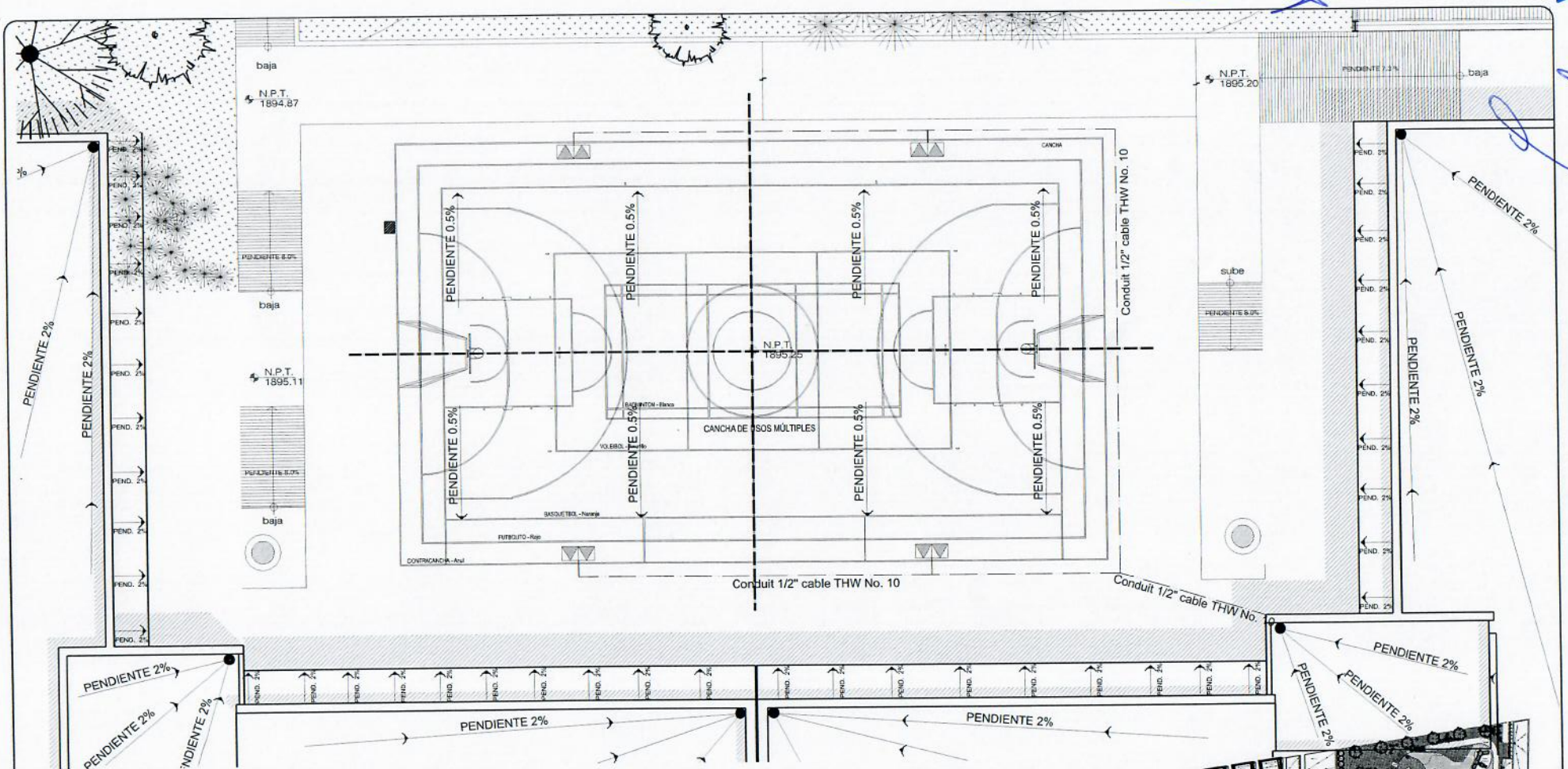


PLANTA ARQUITECTÓNICA - CANCHA 12X25M



UBICACIÓN

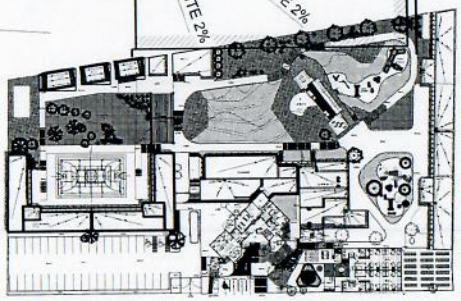
PROPIETARIO: DIF — SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	PROYECTO: ADECUACIÓN DE ESPACIO	PLANO: ARQUITECTÓNICO CANCHA 12X25	REVISO & DIBUJO: Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez, Jefe de asesorías y proyectos en construcción.	DIRECCIÓN: Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.	NORTE
	INMUEBLE: CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SOLICITÓ: *CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*		ESCALA: S/E · COTA: m · CLAVE: EA_02	



PLANTA ARQUITECTÓNICA - CANCHA 12X25M

- Colocación de foco led en luminaria existente en poste similar al existente, a una altura de 4.00 m
- Línea de alimentación para reflectos LED exterior, desde acometida de dormitorios sur, con cable THW No. 10, con tubería conduit pared gruesa.
- Colocación de foco led en luminaria existente en poste similar al existente, a una altura de 4.00 m

SIMBOLOGÍA



UBICACIÓN

PROPIETARIO	PROYECTO	PLANO	REVISO & DIBUJO	DIRECCIÓN	NORTE
DIF SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ADECUACIÓN DE ESPACIO	Propuesta Instalación eléctrica	Arq. Carlos Eduardo Herrera Gutiérrez Jefe de asesorías y proyectos en construcción.	Av. Lucas Alamán 191, entre Arboledas y La Presita San Isidro Pob, Guanajuato, Gto.	
	INMUEBLE	SOLICITÓ:	ESCALA	COTA	CLAVE
	CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	*CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*	S/E	m	Ele_01

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
29-12-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
71,705.41	PESOS	2380531	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 71,705.41 SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.

Por: CONSTRUCCIONES TENAYUCAN, S.A DE C.V.

Ante: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE $71,705.41 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.)

PARA GARANTIZAR POR NUESTRA FIADO CONSTRUCCIONES TENAYUCAN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN TEPETAPA 94, GUANAJUATO CENTRO, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO., Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CTE8505131S5, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SDIFEG/3.7.7.2/52/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, C.P OMAR GAYTÁN SALAS Y POR NUESTRO FIADO CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.), REPRESENTADO POR GONZALO ORTIZ LOZANO, RELATIVO A ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA QUE CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.), BRINDE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DORMITORIOS Y CANCHAS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, UBICADO EN AVENIDA LUCAS ALEMÁN 191, ENTRE ARBOLEDAS Y LA PRESITA, ASÍ COMO DEL POBLADO DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE SE EJECUTARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN OFERTADA POR CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V), ASÍ COMO DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE PAGOS Y LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURAL-CONSTRUCTIVOS Y DE INTERVENCIÓN ELÉCTRICA PRESENTADOS POR CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V), PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SDIFEG/3.7.7.2/52/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE $693,152.30 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. PAGARÁ AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA PRESA NÚMERO 89-A, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, LA CANTIDAD DE $71,705.41 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.) EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARA CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE INCUMPLIMIENTO SEA MAYOR A ESTA GARANTÍA, ÚNICAMENTE LA AFIANZADORA PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

Expedido en: OFICINA: 00403; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital:
jiGlsXe2PDiNxukbk4+zn24bXOYtYy1C1yAlzmUdtUEroV/82FDE+OZArzpMloeDihaWGLvzGu7OusAP5UGzsm14OqG3tWkUAqksDJCVYWKBRQOi2N8ek0XkF+dlg9wD9HMGdWWi754cId3jIESIYgO+GY88ApGbgsQg1SORYYcarz9rYDDAv32AvQbo70J9evKYdlMQatrBw2fBTdqTwjUHgA1+kYjLfotrgJo08C5vZKFjfyjOOARk0Yz6FE4JaJ6aT2zlnsFLB7O1MCPVGP3mWKxoA4aSGjJFEZHe+zM2KV3AvajnbqBDEqLRnqWwHDMkeKY2qsHg8kfA==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 CEBC 75

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
29-12-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
71,705.41	PESOS	2380531	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 71,705.41 SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.

Por: CONSTRUCCIONES TENAYUCAN, S.A DE C.V.

Ante: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

1. QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMO QUE SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO.
2. QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO SDIFEG/3.7.7.2/52/2025 Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
3. LA VIGENCIA, MISMA QUE SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, HASTA QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL FIADO.
4. QUE LA AFIANZADORA CONSIENTE EXPRESAMENTE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA EXTENDERLA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.
5. LA FIANZA GARANTIZARÁ MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR DESFASAMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LOS ACCESORIOS Y CUBRIRÁN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
6. SE AMPLIARÁ LA FIANZA EN CUANTO A SU IMPORTE SI SE PRESENTA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA ATENDIÉNDOSE AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE EL MISMO ESTIPULA.
7. LA PRESENTE FIANZA SÓLO PODRÁ CANCELARSE CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE SE AFIANZA, HACIÉNDOSE LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA MEDIANTE OFICIO POR PARTE POR PARTE DEL BENEFICIARIO.
8. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAGA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA, LA FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 289 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ÀÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, INTERESES MORATORIOS Y DEMÁS PRESTACIONES INDEMNIZATORIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
9. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN CASO DE QUE SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.
10. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SUJETÁNDOSE AL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00403; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital:

jlGlsXe2PDiNxuktxA+zh24hXOYtYy1CtyAlznUdtUEroV/82FDE+OZAvzpiVlxeD1haW6Lvz5uTOusAP5U6zsm14CqG30WkUAqksDJCVYWKBRQO/2N8ek0XF+dlg6w09HMG4WWi754cdd3jESIYgO+KGY88Ap6tgsGg1SORYYcarz9rYDDAv32AvQlo7l0JeiwKYcIMQaiHBw2IBTdqTwjUHgA+kYjLfotngJc08C5vZKFjfjv3OARK0Yrz6FE4JaJ6aT2dfnsFLB7O1MCPiYGP3mWKxoA4aSGjUFEZHe+zM2KY3AxajvbqBDEqlLRfqWwHCMkeKY2qsHg8kfA==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 CEBC 75

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO OBRA

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<Fianza numeroCompaniaAfianzadora="09" serie="FE" folio="3391334" numeroFianza="2380531" numeroInclusion="0" numeroVersion="1" movimiento="EXPEDICION"
IdPoliza="6846373" IdMovimiento="1" IdSolicitud="8333370" inicioVigenciaFianza="2025-12-29T00:00:00" finVigenciaFianza="2026-12-28T23:59:59"
montoAfianzado="71705.41" montoAfianzadoLetras="SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N." ramo="ADMINISTRATIVAS" subRamo="DE OBRA"
tipo="OBRA - CUMPLIMIENTO DE OBRA" moneda="MXN" fechaSolicitada="2025-12-29T00:00:00" fechaAutorizacion="2025-12-29T00:00:00"
documentoFuente="SDIFEG/3.7.7.2/52/2025" montoAfianzadoMovimiento="71705.41" montoAfianzadoMovimientoLetras="SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS
41/100 M.N." versionEsquema="2.2">
  <Emisor rfc="FMO930803PB1" nombre="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.">
    <DomicilioFiscal calle="Avenida Paseo de la Reforma" noExterior="250 Torre Niza" noInterior="Piso 7" colonia="Juárez" municipio="Cuauhtémoc"
    estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="06600"/>
    <ExpedidoEn calle="LEONA VICARIO" noExterior="936" noInterior="LOCAL 13" colonia="EXHACIENDA DE PURISIMA" localidad="METEPEC" municipio="METEPEC"
    estado="ESTADO DE MEXICO" pais="MEXICO" codigoPostal="52156"/>
  </Emisor>
  <Fiado rfc="CTE850513155" nombre="CONSTRUCCIONES TENAYUCAN, S.A DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="TEPETAPA" noExterior="94" noInterior="S/N" colonia="GUANAJUATO CENTRO" localidad="LEON" municipio="GUANAJUATO"
    estado="GUANAJUATO" pais="MEXICO" codigoPostal="36000"/>
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="GEG900224AL1" nombre="SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO"/>
  <Agente nombreAgenteCorredor="VALIDO CON EL REFRENDO DE NUESTRO AGENTE EN : "/>
  <Primas primaTotal="0"/>
  <Texto>
    <Linea texto="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA
    JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS
    DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE $71,705.41 (SETENTA Y UN MIL
    SETECIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.)"/>
    <Linea texto="PARA GARANTIZAR POR NUESTRA FIADO CONSTRUCCIONES TENAYUCAN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN TEPETAPA 94, GUANAJUATO CENTRO, C.P. 36000,
    GUANAJUATO, GTO., Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CTE850513155, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU
    CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SDIFEG/3.7.7.2/52/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
    SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
    ADMINISTRATIVA, C.P OMAR GAYTÁN SALAS Y POR NUESTRO FIADO CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.), REPRESENTADO
    POR GONZALO ORTIZ LOZANO, RELATIVO A ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA QUE CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE
    C.V.), BRINDE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DORMITORIOS Y CANCHAS DEL
    CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, UBICADO EN AVENIDA LUCAS ALEMÁN 191, ENTRE ARBOLEDAS Y LA
    PRESITA, ASÍ COMO DEL POBLADO DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE SE EJECUTARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
    LA COTIZACIÓN OFERTADA POR CONSTRUCCIONES TENAYUCAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V), ASÍ COMO DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO Y
    PROGRAMA DE PAGOS Y LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURAL-CONSTRUCTIVOS Y DE INTERVENCIÓN ELÉCTRICA PRESENTADOS POR CONSTRUCCIONES TENAYUCAN
    SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V), PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
    SERVICIOS NÚMERO SDIFEG/3.7.7.2/52/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE $693,152.30 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL
    CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO."/>
    <Linea texto="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. PAGARÁ AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
    GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA PRESA NÚMERO 89-A, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO, LA CANTIDAD DE $71,705.41
    (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 41/100 M.N.) EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARA CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE
    TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE INCUMPLIMIENTO SEA MAYOR A ESTA GARANTÍA, ÚNICAMENTE LA
    AFIANZADORA PAGARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA."/>
    <Linea texto="CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: "/>
    <Linea texto="1. QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMO QUE SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO.
    "/>
    <Linea texto="2. QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO
    SDIFEG/3.7.7.2/52/2025 Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;"/>
    <Linea texto="3. LA VIGENCIA, MISMA QUE SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, HASTA QUE LOS BIENES
    Y/O SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
    GUANAJUATO Y DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL FIADO."/>
    <Linea texto="4. QUE LA AFIANZADORA CONSIENTE EXPRESAMENTE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CASO DE QUE SE OTORGUE
    PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA EXTENDERLA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS
    RECURSOS LEGALES O LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA."/>
    <Linea texto="5. LA FIANZA GARANTIZARÁ MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR DESFASAMIENTO EN LA ENTREGA DE
    LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LOS ACCESORIOS Y CUBRIRÁN DEFECTOS, VICIOS
    OCULTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. "/>
    <Linea texto="6. SE AMPLIARÁ LA FIANZA EN CUANTO A SU IMPORTE SI SE PRESENTA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO CONTRATADO, DE
    CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA ATENDIÉNDOSE AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE EL MISMO ESTIPULA."/>
    <Linea texto="7. LA PRESENTE FIANZA SÓLO PODRÁ CANCELARSE CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL
    CONTRATO QUE SE AFIANZA, HACIÉNDOSE LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA MEDIANTE OFICIO POR PARTE POR PARTE DEL BENEFICIARIO."/>
    <Linea texto="8. EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAGA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA, LA FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA
    EFECTIVIDAD DE LAS FIANZA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 289 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE
    FIANZAS; AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, INTERESES MORATORIOS Y DEMÁS PRESTACIONES INDEMNIZATORIAS
    ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA."/>
    <Linea texto="9. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN CASO DE QUE SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN DE
    LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS
    DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS."/>
    <Linea texto="10. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE
    RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SUJETÁNDOSE AL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE."/>
  </Texto>
  <VersionImpresaNombre nombre="GRUPO RCM AGENTE DE SEGURO Y DE FIANZAS SA DE CV" puesto="AGENTE"/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Linea texto="De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas "/>
      <Linea texto="la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de "/>
      <Linea texto="identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes "/>
      <Linea texto="otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación "/>
      <Linea texto="de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ACE FIANZAS "/>
      <Linea texto="MONTERREY, S.A. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, "/>
      <Linea texto="indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión "/>
      <Linea texto="de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código "/>
      <Linea texto="de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 07614 "/>
      <Linea texto="de fecha 1º de Julio 2005."/>
    </Restricciones>
    <NormatividadCNSF>
      <Linea texto="NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO OBRA"/>
      <Linea texto="Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos
      fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario."/>
      <Linea texto=""/>
      <Linea texto="1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y
      domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá
      de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de
      Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF)."/>
```

<Linea texto="2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF."/>
<Linea texto="3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF."/>
<Linea texto="4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan."/>
<Linea texto="5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero."/>
<Linea texto="6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF."/>
<Linea texto="7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF."/>
<Linea texto="8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F."/>
<Linea texto="9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F."/>
<Linea texto="10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente."/>
<Linea texto="11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC)."/>
<Linea texto="12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional."/>
<Linea texto="13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."/>
<Linea texto="14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase."/>
<Linea texto="15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF."/>
<Linea texto="16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento."/>
<Linea texto="17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF."/>
<Linea texto="18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF."/>
<Linea texto="19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF. "/>
<Linea texto="20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF."/>
<Linea texto="21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF."/>
<Linea texto="22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F."/>
<Linea texto="23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)."/>
<Linea texto="24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.*"/>
<Linea texto=""/>
<Linea texto="En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021."/>
</NormatividadCNSF>
</ComplementoFianza>
<AddendaAfianzadora fianzaInterna="6846373" movimiento="1" inclusion="0" claveMonedaFianza="1" descripcionMoneda="PESOS" IdOficina="00403"
rfcFirma1="CAMF810403415" nombreFirma1="FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA"> </AddendaAfianzadora>
<Seguridad
certificado="MIIHuDCCBaCgAwIBAgIIcmVhY2gAEDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFqMR4wHAYDVQQDDBVBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHkgQ0ExKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWGnBzY0BhZHZhbnRhZ2
selloDigital="jiGIsXe2PDiNxukbkA+zh24hXOYtYy1C1yAIznUdtUEroW82FDE+OZArzplVIloeD1haW6LvzGu7OusAP5U6zsm14CqG30WkUAqksDJCVYWKBRQO/2N8ek0XkF+dtig9wD9HMGdWW

</Fianza>